
Procedimiento: Programa de Fiscalización de Contribuyentes de Alto Interés Fiscal

DECRETO Nº 314/2002

FECHA: 06.06.2002

PUBLICADO: 18.06.2002

ARTICULO 1º.- Establécese un procedimiento especial de fiscalización de los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis y Seguridad denominado "Programa de Fiscalización de Contribuyentes de Interés Fiscal", que será llevado a cabo por la Dirección de Rentas, a través de su Área de Fiscalización de la Tasa de Higiene.-

ARTICULO 2º.- Incorpórase al procedimiento especial establecido en el artículo 1º a los contribuyentes con incumplimientos en la Tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis y Seguridad que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contribuyentes con cualquier forma societaria.
- b) Contribuyentes que no hayan cumplido formal o sustancialmente períodos y según la reglamentación que al efecto dicte la dirección de Rentas, se encuentren tipificados en categoría de "Grandes".
- c) Contribuyentes con incumplimiento formal o sustancial (verificado o presunto), que se encuentren tipificados en otras categorías y de los que exista presunción de su importancia económica.
- d) Contribuyentes cuyas actividades respondan a la nomenclatura que establezca la Dirección de Rentas.
- e) Otros contribuyentes, que registren al menos tres períodos de Tasa determinada por importe superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) mensuales, y que registren incumplimiento formal y/o sustancial de períodos de la misma.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Rentas Municipal a dictar las normas reglamentarias correspondientes y que resulten necesarias para la debida aplicación del presente acto administrativo.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-